

de estos se hubiera preguntado, cual había sido el origen de las devociones señaladas por el Ilustre Predicador para persuadir al pueblo á la devocion de Nuestra Sra. de Guadalupe, al punto habría contestado: „un milagroso Aparecimiento.“ Que aparecida fué Nuestra Señora la Antigua; aparecida, Nuestra Señora de la Peña de Francia; aparecida, Nuestra Señora de Monserrate; aparecidas las otras imágenes, y trasladada por el ministerio de los Angeles la Santa Casa de Loreto. Si igualmente se les hubiera interrogado, qué deducian del paralelo que acababa de establecer el Illmo. Sr. Montufar entre dichas devociones y la de la Virgen Santísima venerada en la ermita del Tepeyac, inmediatamente habrían contestado, que: así como aquellas, esta devocion había tenido un origen celestial. Ciertamente produjeron tal efecto las palabras de Su Señoría Illma., que „con ellas, dice el mismo Juan de Salazar, puso mucha devocion á todo el pueblo, y así toda la mayor parte de la dicha cibdad, como dicho tiene, á visto este testigo que sigue y prosigue la dicha devocion de nuestra Sra. y este testigo demas de esto a oydo decir que aunque los religiosos de las ordenes que residen en Mexico, y son predicadores y an procurado estorbar la dicha devocion, no les aprovechara nada, antes serán espuelas para que con mas ardor visiten y sirvan á dicha ermita.“ (Pág. 15).

Convenciendo todo lo expuesto, no solo la creencia del Sucesor del V. Zumárraga sobre el Fundamento Portentoso del Santuario del Tepeyac, sino la del pueblo á quien predicaba, bien fastidiado de oír á los predicadores religiosos hacer la más cruda guerra á la devocion; no se necesita gran estudio para

deducir de los cargos hechos al P. Bustamante, que en 1556 se creía lo que creemos hoy respecto al Maravilloso Aparecimiento de Nuestra Santa Guadalupe.⁴ Habiendo aquel religioso hecho oposicion en su sermón á lo que el Metropolitano procuraba persuadir en el suyo sobre el origen del Santuario, no se necesita más que buscar los contradictorios á los asertos del Provincial de S. Francisco, para demostrar la creencia en la realidad del Prodigio. Bajo tal concepto, la Informacion de 1556 es uno de los más autorizados documentos, y el más elocuente en pro de la realidad del portentoso, cuya verdad profesamos y defendemos.

CXI.

TEXTO.

„.....Nescio cur neque prosequita et proinde nec absoluta investigatio fuit. Nihil adversus Pm. Bustamante actum est, etenim an. 1560 iterum Provincialis et postea Commissarius Generalis electus fuit, praedicta concione non obstante.“ (Pág. 22).

„Ignoro por qué ni prosiguió ni concluyo la informacion (el Sr. Montufar). Nada se hizo en contra del P. Bustamante, pues no obstante el sermón predicho, en 1560 fué electo por segunda vez Provincial, y despues Comisario General.“

CONTESTACION.

Al oír al contrincante decir que ignora por qué no se prosiguió ni se concluyó la informacion, se podría presumir que, á fuer de concienzudo historiador, agotaría sus fuerzas en busca de documentos para resolver este punto. Pero la verdad es que entretenido

en revolver papeles y registrar vejestorios, no se fijó en estos breves renglones que se hallan en la foja en blanco de la Informacion: „Suspéndase y la parte es muerto:“ cuyas palabras explican satisfactoriamente por qué no se prosiguió ni concluyó la causa. Para comprender el sentido de aquella cláusula, es bien saber que la conjuncion *y*, que se halla en ella, equivalía entonces, segun un autor del siglo pasado, á las partículas causales *que ó pues*. Sustituyendo cualquiera de ellas en lugar de la *y*, queda dicha cláusula de esta manera: „Suspéndase (el proceso) *que ó pues*, la parte (Bustamante), es muerto (jurídicamente).“

Efectivamente, consta en la Historia Eclesiástica Indiana, por Mendieta, que á poco tiempo del sermón predicado por Bustamante se le abrevió á este el Capítulo; ó lo que es lo mismo, se le privó de oficio, lo que en sentido jurídico equivale á muerte civil. Y porque, habla aquel autor, el Comisario general Fr. Francisco de Mena se había de partir para el Capítulo general de Aquila, al segundo año LE ABREVIÓ (á Bustamante) el Capítulo; en el cual salió por décimo provincial Fr. Francisco de Toral, de la Provincia de Andalucía.“ (Lib. IV, cap. LII, pág. 511). No deben extrañarse los términos en que el cronista dá noticia de la privacion de oficio de su superior, interesada como estaba la Orden en salvar el buen nombre de su Instituto y de un miembro respectable de él. Hoy es bien sabido que no fué la necesidad que tenía el Comisario Mena de salir de Nueva España, lo que le obligó á abreviar aquel Capítulo; puesto que, segun un documento publicado por el Sr. Icazbalceta, todavía en 1558 celebraba Capítulo el refe-

rido Comisario en el convento de Huejotzingo (Nueva Coleccion de Documentos para la Historia de México, tomo I pág. 91). Efectuada la privacion de oficio de Fr. Francisco de Bustamante cuando acababa de dar tanto escándalo á la ciudad con su sermón, y cuando no solo se pedía á voz en cuello que fuera enviado á España para que allá fuese castigado; sino que se le denunciaba y procesaba en el tribunal del Ordinario de la Archidiócesis; se comprende que, obligado como estaba el inmediato superior del procesado á proceder contra éste en virtud del Capítulo general celebrado en Salamanca en 1553, so pena de incurrir en la misma pena que el dicho procesado; esto es, *de quedar privado ipso facto de oficio y de actos legítimos*“ (Libro de la Regla y Constituciones generales de la orden de Nvestro Padre Sant Francisco foja 93), reunió la congregacion provincial á que se refiere el P. Mendieta, para hacer efectiva aquella pena en el que había predicado contradiciendo al Metropolitano.

Ya vé el contrincante que nada más adverso pudo acontecer al Provincial Franciscano, que suspenderlo de oficio cuando le importaba más estar al frente de su Prelacia; ya se vé tambien que su misma Orden, en formal Capítulo, lo privó de oficio y de actos legítimos; tanto que, segun el autor de la Historia Eclesiástica Indiana, tuvo el Ex-provincial que retirarse al convento de Cuernavaca á aprender la lengua mexicana perfectamente, y á tener una vida retirada y austera. (Lib. V, parte I, cap. LII, pág. 700): lo cual equivale á imposicion de una PENITENCIA por las gravísimas faltas que había cometido.

Ni vale decir contra lo expuesto que en 1560, no

obstante el sermón predicho, Fr. Francisco de Bustamante fué electo segunda vez Provincial y después Comisario. No obstante la falta gravísima cometida por Bustamante, su rehabilitación no era imposible después de una competente expiación. Así es que, en vista de su nueva promoción al Provincialato, y elevación al Comisariato lo más natural y conforme á derecho que se puede afirmar es que Bustamante, habiendo dado completa satisfacción á la autoridad diocesana, fué rehabilitado para volver á ocupar prelacías en su Orden, y se habrá dicho entonces una gran verdad. No de otra manera se explica que en 1562 ya escribiera el P. Mendieta al Provincial Franciscano, haciendo elogio de la ciencia, letras y altísima mansedumbre del segundo Arzobispo de México. (Icazbalceta, „Colección de Documentos para la Historia de México,“ tomo II, pág. 542). Nada más sofisticado, por lo mismo, que decir: En 1560 volvió Bustamante á ser Provincial y después Comisario; luego no se halló mérito en la Información para castigarlo; luego fué santo y laudable cuanto dijo en su sermón contra la devoción guadalupana; luego no es cierta la Maravilla del Tepeyac.

CXII.

TEXTO.

„Et quoniam investigatio jam edita apparet, omne quod ab ea exerspi verum esse facilè convinci potest. Post hujusmodi documenti studium nemini ullum dubium relinqui potest, B. M. V. Apparitionem miram an. 1531 et in Joannis Didaci palio ejus imaginem pictam, fictam et post multum tempus natam esse.“ (Pág. cit).

Y puesto que la información aparece ya publicada, fácilmente puede convencerse ser verdad todo lo que de ella se ha sacado. A ninguno puede quedar duda después del estudio de este documento, que es fingida la aparición de la B. M. V. admirablemente pintada en la tilma de Juan Diego el año de 1531, y que nació después de mucho tiempo. . . .

CONTESTACION.

Verdad es que todo lo contenido en las precedentes dudas, ha sido sacado de la Información contra Fr. Francisco de Bustamante; pero también es cierto que, en las dudas formuladas solo se ha hecho mérito de aquello que parece favorecer al intento del autor, omitiendo todo aquello que lo refuta. Ejemplo de ello es el sermón del Illmo. y Rmo. Sr. Montufar, según vimos en el número anterior al inmediato á este. También lo relativo á las censuras del Lateranense contra los que infaman á los Prelados, de cuyo asunto tratamos en el número inmediato anterior al citado antes: y así otras varias cosas, muy importantes á la historia guadalupana. Mas claro: ha habido mucha mala fé en el uso que se ha hecho de la causa del Provincial de San Francisco, con el fin sistemático de fundar dudas en ella y deducir objeciones de su texto.

Pero dejando muchas cosas á una parte solo llamaremos la atención sobre la avanzada deducción del contrincante, expresadas con estas palabras: „Post hujusmodi documenti studium NEMINI ullum dubium relinqui potest, B. M. V. Apparitionem miram an. 1531 et in Joannis Didaci palio ejus imaginem pictam, fictam et post multum tempus natam esse.“